

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 014- A-GADM-Y-2023
MARIA ELIZABETH LALANGUI CABRERA
ALCALDESA DEL CANTON YANTZAZA

CONSIDERANDO:

Que, el Art 226 de la Constitución de la Republica establece. *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Que, en el Art. 238 de la Constitución de la Republica, define, *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, considerándose como Gobiernos Autónomos Descentralizados a las Juntas Parroquiales rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales..”*, principio que es recogido del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización, en su Art. 5, inciso tercero establece: *“La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones...”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el Art. 60, de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, letra a expresa: *a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico”;* letra i) expresa: *i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el Art.7 del Principio de desconcentración, establece: *La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”.*

Que, las máximas autoridades institucionales podrán emitir actos administrativos, que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, como lo establece el Art. 89 y 98 del Código Orgánico Administrativo.

Que, mediante Acción de Personal N° 011, de fecha 17 de mayo de 2023, se designa a la economista Rosa Elizabeth Montoya Soto, para que desempeñe el cargo de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA, cargo de libre nombramiento y remoción, la cual viene desempeñando sus actividades como tal con total normalidad a la fecha.

En uso de las facultades conferidas en el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVO:

Art. 1. Autorizar a la economista Rosa Elizabeth Montoya Soto, con cedula de ciudadanía N° 1900816354, para que, en calidad de Directora Administrativa del GAD Municipal de Yantzaza, para que realice y /o suscriba todos los documentos que tengan relación con los proyectos en cuanto al procedimiento y procesos de ínfimas cuantías y catalogo electrónico.

Art.2. Todos los actos para los cuales se autoriza a la economista Rosa Elizabeth Montoya Soto, se ejercerán con sujeción a la Ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales. Por acciones u omisiones cometidas en el desempeño de sus funciones.

Art. 3. Disponer que, por Secretaria General, se notifique a la servidora autorizada y dependencias de la entidad municipal, haciéndoles conocer el contenido y efectos de la resolución.

Art. 4. Se deja sin efecto las resoluciones administrativas, que se opongan a la presente resolución y que hayan sido autorizadas por el ejecutivo de la administración anterior.

Art. 5. La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza

Es dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil veintitrés. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -**

Ing. María Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA